



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y
COMPETITIVIDAD

Exp.: 04-OPEN-00007.4/2021

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE ACCESO PARCIAL A LA INFORMACIÓN

Con fecha 1 de febrero de 2021 tuvo entrada en el registro de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

“En relación a la respuesta recibida el pasado día 29 de enero, con Expes.: 04-OPEN-00003.0/2021 y 04-OPEN-04.1/2021, solicito:

1.- Con relación al expediente 04-OPEN-00003.0/2021 transferencia por importe de 38.675.000,00 euros se asignaron de la siguiente forma:

a INFORMACIÓN DE LA TIPOLOGÍA DE CONTRATO , CONTENIDO Y DESTINO FINAL DIRECCIONES GENERALES sobre CADA UNO DE LOS contratos a medios propios para apoyo en la ejecución de los distintos programas: 675.000,00 euros firmados con Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. TRAGSATEC

b ADJUDICATARIOS DE LAS CADA AYUDA Y SUBVENCIÓN DE los restantes 38.000.000,00 euros para fondos no reembolsables

2.- Con relación al expediente 04-OPEN-00004.1/2021 transferencia por importe de 53.312.000,00 euros se asignaron de la siguiente forma:

a TIPOLOGÍA DE CONTRATO , CONTENIDO Y DESTINO FINAL DIRECCIONES GENERALES de CADA CONTRATO a medios propios para apoyo en la ejecución de los distintos programas: 370.000,00 euros firmados con Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. TRAGSATEC

b ADJUDICATARIOS Y TIPOLOGÍA DE CADA CONTRATO OBRA O SERVICIO - 942.000,00 euros, destinados a convocatorias para la acreditación de competencias profesionales en materia de transporte, en materia de atención sanitaria y de atención sociosanitaria.

c ADJUDICATARIOS DE CADA AYUDA Y SUBVENCIÓN DE los restantes 52.000.000,00 euros fueron a fondos no reembolsables.. “

Una vez analizada su solicitud, y de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34, 40 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad,

RESUELVE

1.- **Conceder el acceso parcial** a la información solicitada en los siguientes términos:

.- Del importe de la transferencia de 38.675.000,00 euros se han asignado 675.000 euros a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. TRAGSATEC con el siguiente detalle:

DIRECCION GENERAL	IMPORTE EJECUTADO €
Comercio y Consumo	66.953,80
Industria, Energía y Minas	75.508,66
Economía y Competitividad	225.136,74
Autónomos	228.624,00
Total	596.223,87

.- Del importe de la transferencia de 53.312.000,00 euros se han asignado 370.000 euros a la empresa Tecnologías y Servicios Agrarios, S.A. S.M.E., M.P. TRAGSATEC con el siguiente detalle:

DIRECCION GENERAL	IMPORTE EJECUTADO €
Servicio Público de Empleo	219.118,22
Formación	100.416,50
Total	319.534,72

Los encargos a la empresa TECNOLOGÍAS Y SERVICIOS AGRARIOS, S.A., S.M.E., M.P. (TRAGSATEC) como medio propio instrumental de la Comunidad de Madrid, consisten en el apoyo en la gestión de las líneas de ayudas urgentes ante la situación provocada por la pandemia COVID-19.

.- De la información relativa a los ADJUDICATARIOS Y TIPOLOGÍA DE CADA CONTRATO OBRA O SERVICIO - 942.000,00 euros, destinados a convocatorias para la acreditación de competencias profesionales en materia de transporte, en materia de atención sanitaria y de atención sociosanitaria se proporciona lo siguiente:

Los gastos relacionados con las convocatorias para la acreditación de competencias profesionales en materia de transporte, en materia de atención sanitaria y de atención sociosanitaria corresponden a los siguientes conceptos:

- Retribución a los expertos habilitados que han participado en las respectivas convocatorias por los trabajos de asesoramiento y evaluación.

Dichos expertos son personas físicas habilitadas por las administraciones competentes para desarrollar las tareas de asesoramiento y de evaluación según lo establecido por el Real Decreto 1224/2009, de 17 de julio y las ordenes de convocatoria.

Las retribuciones por las tareas desarrolladas se han realizado de conformidad con lo establecido en la Orden de 9 de abril de 2020 del Consejero de Economía, Empleo y Competitividad por la que se establecen las compensaciones económicas a percibir por los expertos que realizan funciones de asesoramiento y de evaluación en procedimientos de reconocimiento de competencias profesionales en el ámbito de la Comunidad de Madrid a través de contratos menores, en el caso de formadores especializados y profesionales expertos.

2.- Inadmitir la solicitud de información referida a los adjudicatarios de cada ayuda y subvención de los restantes 38.000.000,00 euros para fondos no reembolsables y de los adjudicatarios de cada ayuda y subvención correspondientes a los 52.000.000,00 euros, en aplicación del artículo 18. 1, c) de la Ley 19/2013 de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno que indica:

Artículo 18. Causas de inadmisión.

1. *Se inadmitirán a trámite, mediante resolución motivada, las solicitudes:*
 - c. *Relativas a información para cuya divulgación sea necesaria una acción previa de reelaboración.*

Las ayudas y subvenciones referidas alcanzan a materias dirigidas a pymes artesanas, de comercio ambulante y minorista, empresas industriales, apoyo económico a pymes, y destinadas igualmente a autónomos, que en su conjunto se gestionan por cinco Direcciones Generales.

La tipología de los beneficiarios de las ayudas da lugar a que haya un elevadísimo número de adjudicatarios de las mismas, exigiendo la consulta y manejo de diversas bases de datos para obtener y preparar la información demandada.

Al respecto debe recordarse que el derecho a la información que regula la Ley de Transparencia exige elaborar un informe único con todos los datos recopilados, digitalizados y extractados, lo que requeriría de una acción previa de reelaboración.

Las circunstancias expuestas configuran la causa de inadmisión recogida en el artículo 18.1.c. de la Ley de Transparencia.

Sobre esta causa de inadmisión se ha pronunciado ya el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno por medio del Criterio 7/2015 de 12 de noviembre, donde concluye que:



**Comunidad
de Madrid**

Secretaría General Técnica
CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, EMPLEO Y
COMPETITIVIDAD

*“esta causa de inadmisión puede entenderse aplicable cuando la información que se solicita, perteneciendo al ámbito funcional de actuación del organismo o entidad que recibe la solicitud, deba:
a) Elaborarse expresamente para dar una respuesta, haciendo uso de diversas fuentes de información,
o b) Cuando dicho organismo o entidad carezca de los medios técnicos que sean necesarios para extraer y explotar la información concreta que se solicita, resultando imposible proporcionar la información solicitada.”*

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 24 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, ante el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

Firmado digitalmente por: GUTIÉRREZ LLANO IGNACIO
Fecha: 2021.02.26 13:42

Ignacio Gutiérrez Llano
EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO